JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Verbal (llamamiento en garantía) Rad. No. 110014003032**20210036100**.

Comoquiera que la parte actora no subsanó la demanda de la referencia en los términos del auto del 27 de octubre de 2021. En consecuencia, el despacho con fundamento en lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P,

RESUELVE:

Primero: Rechazar la presente demanda, por las razones expuestas en el presente proveído.

Segundo: En consecuencia, devolver la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, previas las constancias del caso.

Tercero: En firme este proveído ingresen nuevamente las diligencias al despacho a fin de proveer lo que corresponda frente a la objeción del juramente estimatorio presentada por el demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 156, hoy 01 de diciembre de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

dr

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc632b7b880a3e55cb77982a0499563e1d68b5651092201840847d9a10d1dfb6**
Documento generado en 30/11/2021 07:13:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica